



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657/

COPIAPÓ, 23.06.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Sergio Donoso Castillo, de fecha 21 de junio de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, la suspensión de tránsito en media calzada y en forma temporal, en vías de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

- a) TRAMOS A SUSPENDER:** Partida: Av. Copayapu / Callejón Francisco de Aguirre – Av. Copayapu - Ruta C-35 - (girando) Rotonda Tierra Amarilla - Ruta C-17 –Cruce Galleguillos – (girando) - Paipote (Meta). .
- b) FECHA DE SUSPENSIÓN:** 26 de junio de 2011, desde las 10:30 a las 13:00 horas.
- c) MOTIVO:** **Actividad Deportiva Competencia Ciclística.**
- d) VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay.

2.- Los organizadores de la referida actividad, deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del mismo, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo del referido evento.

3.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA

ABP/VAN/van.